

## RESOLUCIÓN 259 DE 2020 (28 DE OCTUBRE)

*“Por medio del cual se reglamenta transitoriamente la aplicación de apoyos financieros por concepto de matrícula para los estudiantes antiguos, nuevos y reingresos de programas de pregrado para el semestre académico 2020-2”*

### EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 — Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 15°, artículo 31° del Acuerdo 075 de 1994, el Rector tiene la facultad de suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.

La Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la situación que enfrenta el mundo frente al SARS-cov-2 (COVID-19) y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en el marco de esta situación, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020. Así mismo, la Presidencia de la República ha venido expidiendo decretos e instrucciones tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que el Acuerdo 022 de 2017 *“Por el cual se actualiza el Código de Buen Gobierno y de Ética de la Universidad Surcolombiana”* en su artículo 26° establece: *“COMPROMISO CON LA COMUNIDAD: La Universidad Surcolombiana, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable (...)”*.

Que en presencia de lo anterior es un deber de corresponsabilidad social para el Estado crear mecanismos para aliviar el costo colateral de la crisis, creando un auxilio de la matrícula financiera de manera transitoria a los estudiantes de los pregrados de la Universidad Surcolombiana.

Que el 93.84% de los estudiantes de la Casa de Estudios pertenecen a los estratos 1 y 2, según cifras del periodo académico 2020-1 del Centro de Tecnologías, Información y Control Documental – CTICD.

## RESOLUCIÓN 259 DE 2020 (28 DE OCTUBRE)

Teniendo en cuenta los riesgos presentes, la Universidad Surcolombiana ha asumido con responsabilidad, el reto gestionar procesos claves como la Matrícula Cero.

Que el Rector (E) de la Universidad Surcolombiana mediante Resolución 165 del 18 de junio de 2020, creó la *“Mesa de Diálogo para la Construcción de Estrategias y Soluciones Frente a la Falta de Recursos Económicos de los Estudiantes de Pregrado”*, donde se realizaron 7 reuniones con las distintas entidades territoriales, con la participación del Rector (E), la Vicerrectoría Administrativa, la Oficina Jurídica, estudiantes y profesores de la Universidad, analizando la situación objeto de estudio.

Que los días 2 y 3 de mes de julio de 2020 se llevaron a cabo reuniones de trabajo con Alcaldes y delegados de los municipios de las todas las zonas del departamento del Huila. En estos espacios se contextualizó la problemática y se dio a conocer el número de estudiantes por municipio y el valor de la matrícula financiera. Que mediante el Acuerdo 039 del 06 de Octubre de 2020, se aprobaron los apoyos financieros por concepto de matrícula para el periodo 2020-2, a estudiantes nuevos, antiguos y reingresos de pregrado de la Universidad Surcolombiana.

Que mediante el Decreto 662 de 2020, se creó el Fondo Solidario para la Educación, el cual destina recursos para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de documento con Radicado 2020-EE-160815 del 12 de agosto de 2020, dio aval al Plan de Auxilios presentado por la Universidad Surcolombiana y autorizó el giro de este plan por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.556.799.877), cuya destinación será financiar la matrícula de 2.961 estudiantes de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2020-2.

Que la Gobernación del Huila mediante Comunicado Oficial del 1 de agosto de 2020, comprometió de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, la cifra de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00) para financiar la matrícula de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Surcolombiana para los periodos académicos 2020-2 y 2021-1.

Que la Alcaldía de Pitalito mediante Comunicación Oficial del 21 de agosto de 2020 comprometió de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, la cifra de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS

## **RESOLUCIÓN 259 DE 2020 (28 DE OCTUBRE)**

(\$200.000.000.00) para financiar la matrícula de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Surcolombiana para los periodos académicos 2020-2 y 2021-1

Que mediante Resolución No. 0087 de 2020 la Alcaldía de Neiva, comprometió la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.700.000.000.00), que irán destinados a financiar la matrícula de los estudiantes procedentes de esta municipalidad, los cuales serán ejecutados mediante un fondo de administración con el ICETEX.

Que la Universidad Surcolombiana el día 8 de septiembre de 2020, suscribió el convenio de cooperación académica con la Alcaldía de La Plata - Huila por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) con el objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, PARA FACILITAR QUE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA QUE HAN INGRESADO A ESA INSTITUCIÓN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN; CONTINÚEN SUS ESTUDIOS POR MEDIO DE APOYOS ECONÓMICOS, POR CONCEPTO DE MATRÍCULA PARA EL PERIODO 2020-2".

Que la Universidad Surcolombiana el día 17 de septiembre de 2020 suscribió el convenio de cooperación académica con la Alcaldía de Tarqui - Huila por un valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, PARA FACILITAR QUE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LOS PROGRAMAS OFRECIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN; CONTINÚEN SUS ESTUDIOS POR MEDIO DE APOYOS ECONÓMICOS, POR CONCEPTO DE MATRÍCULA PARA EL PERIODO 2020-2".

Que la Universidad Surcolombiana en aplicación a los principios de equidad y democracia y con el fin de garantizar la Educación Superior de los estudiantes de nuestra Alma Mater ha construido un plan de auxilios para el pago de matrícula con el propósito de democratizar los recursos asignados por las entidades del orden nacional y regional.

En razón de lo anterior, es pertinente establecer un reglamento para la aplicación de apoyos financieros por concepto de matrícula para los estudiantes antiguos, nuevos y reingresos de programas de pregrado para el semestre académico 2020-2 y que corresponda a los estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4 y 5.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN 259 DE 2020  
(28 DE OCTUBRE)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de los apoyos económicos por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado nuevos, antiguos y de reingreso de la Universidad Surcolombiana, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos, según el origen de los recursos de los cuales sean beneficiarios así:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO	BENEFICIO
Alcaldía de Neiva	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser estudiante antiguo de cualquiera de las 4 sedes de la Universidad Surcolombiana.</li> <li>2. Ser procedente del Municipio de Neiva.</li> <li>3. Pertenecer a estrato 1 y 2.</li> <li>4. Diligenciar formulario requerido previo a la matrícula financiera con los datos personales.</li> <li>5. Autorizar a la Universidad Surcolombiana para realizar la debida inscripción en el fondo de ICETEX.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La financiación del 100% del concepto matrícula pregrado, con cargo a los recursos del Municipio de Neiva.</li> <li>2. La financiación del 50% del concepto Fortalecimiento de la conectividad, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo), Acuerdo 039 de 2020.</li> </ol>
Alcaldía de Pitalito	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser estudiante antiguo de cualquiera de las 4 sedes de la Universidad Surcolombiana.</li> <li>2. Ser procedente de Pitalito.</li> <li>3. Pertenecer a estrato 1 y 2.</li> <li>4. Diligenciar el compromiso de condonación que se anexa al presente documento.</li> <li>5. Cumplir con los requisitos de condonación establecidos previamente por la Universidad Surcolombiana.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La financiación del 100% del valor total de la liquidación de matrícula; incluye todos los conceptos: Matrícula pregrado, Derechos Complementarios, seguro estudiantil, Consejo Superior Estudiantil; con cargo a los recursos del Municipio de Pitalito.</li> <li>2. La financiación del 100% del concepto de Fortalecimiento de la conectividad, será del 94.34% con cargo a los recursos del Municipio de Pitalito, y el 5.66% restante, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo), Acuerdo 039 de 2020. (Se aplica únicamente a los estudiantes a los que se les cause</li> </ol>

**RESOLUCIÓN 259 DE 2020**  
**(28 DE OCTUBRE)**

		<p>el concepto de fortalecimiento de la conectividad).</p> <p><b>Nota.</b> El beneficio se mantendrá para el periodo académico 2020-2 y 2021-1.</p>
Gobernación del Huila	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser estudiante antiguo de cualquiera de las 4 sedes de la Universidad Surcolombiana.</li> <li>2. Ser procedente del Departamento del Huila.</li> <li>3. Pertener a estrato 1 y 2.</li> <li>4. Diligenciar el compromiso de condonación, que se anexa al presente documento.</li> <li>5. Cumplir con los requisitos de condonación establecidos previamente por la Universidad Surcolombiana.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La financiación del 100% del valor total de la liquidación de matrícula; incluye todos los conceptos: Matrícula pregrado, Derechos Complementarios, seguro estudiantil, Consejo Superior Estudiantil; con cargo a los recursos del Departamento del Huila.</li> <li>2. La financiación del 100% del concepto de Fortalecimiento de la conectividad, será del 94.34% con cargo a los recursos del Departamento del Huila y el 5.66% restante, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo), Acuerdo 039 de 2020. (se aplica únicamente a los estudiantes a los que se les cause el concepto de fortalecimiento de la conectividad).</li> </ol> <p><b>Nota.</b> El beneficio se mantendrá para el periodo académico 2020-2 y 2021-1.</p>
Alcaldía de Tarqui	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser estudiante antiguo de cualquiera de las 4 sedes de la Universidad Surcolombiana.</li> <li>2. Ser procedente del Municipio de Tarqui.</li> <li>3. Pertener a estrato 1 y 2.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La financiación del 100% del concepto matrícula pregrado, con cargo a los recursos del Municipio de Tarqui.</li> <li>2. La financiación del 50% del concepto de Fortalecimiento a la conectividad, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo), Acuerdo 039 de 2020).</li> </ol>
Alcaldía de La Plata	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser estudiante antiguo de cualquiera de las 4 sedes de la Universidad Surcolombiana.</li> <li>2. Ser procedente del Municipio de La Plata.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La financiación por un valor de Doscientos mil pesos Mcte. (\$ 200.000), para el concepto de matrícula pregrado, con cargo a los recursos del Municipio de La Plata.</li> </ol>

**RESOLUCIÓN 259 DE 2020  
(28 DE OCTUBRE)**

	3. Pertener a estrato 1 y 2.	2. La financiación del saldo restante por concepto de matrícula pregrado, se hará con cargo a recursos de la Nación. 3. La financiación del 50% del concepto de Fortalecimiento a la conectividad, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo), Acuerdo 039 de 2020.
Nación	1. Ser estudiante antiguo de cualquiera de las 4 sedes de la Universidad Surcolombiana. 2. Ser procedente del territorio Nacional. 3. Pertener a estrato 1, 2, 3, 4, 5.	1. La financiación del 100% del concepto matrícula pregrado, con cargo a los recursos de La Nación. 2. La financiación del 50% del concepto de Fortalecimiento a la conectividad, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo) Acuerdo 039 de 2020. 3. La financiación de los saldos restantes que por concepto de Matrícula pregrado, a los estudiantes que tiene beneficio parcial ira con cargo a recursos de la Nación.
	1. Ser estudiante admitido o con Reingreso, de cualquiera de las 4 sedes de la Universidad Surcolombiana. 2. Ser procedentes del territorio Nacional. 3. Pertener a estrato 1, 2, 3, 4, 5.	1. La financiación del 100% del concepto matrícula pregrado con cargo a los recursos La Nación. 2. La financiación del 50% del concepto de Fortalecimiento a la conectividad, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo) Acuerdo 039 de 2020.  <b>NOTA:</b> En caso de que no se alcance a cubrir la totalidad de los conceptos de matrículas de pregrado de estudiantes nuevos y de reingreso con los recursos de Nación, estos valores serán asumidos por la Universidad como menor valor de recaudo. (Acuerdo 039 de 2020) APOYOS USCO

## RESOLUCIÓN 259 DE 2020 (28 DE OCTUBRE)

**PARAGRAFO:** Los estudiantes de pregrado que sean beneficiarios de Matrícula de Honor recibirán la financiación del 50% del concepto de Fortalecimiento a la conectividad, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor de recaudo) Acuerdo 039 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXCEPCIONES** La presente Resolución no aplica para los estudiantes admitidos y/o estudiantes antiguos que no cumplan con los requisitos a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, ni para los estudiantes beneficiarios de los programas Ser Pilo Paga, Generación E, Matrícula De Honor y otro apoyos, que hayan sido recibidos con anterioridad y que apliquen a la matrícula de los periodos establecidos debido a que los Programas mencionados financian la totalidad o parte del valor de la matrícula financiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrán recibir doble financiación para, por los conceptos de la matrícula financiera, los estudiantes que sean beneficiarios de financiación total o parte de la matrícula, por cuenta de otros programas, incentivos o beneficios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes que reciban apoyos financieros parciales para la matrícula financiera, tales como estímulos, incentivos y becas, podrán ser beneficiarios de los saldos restantes en los términos de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para estudiantes beneficiarios de Matrícula de Honor, se aplicará financiación del 50% del concepto de Fortalecimiento a la Conectividad, con cargo a la Universidad Surcolombiana (menor valor recaudo) Acuerdo 039 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA TRASLADO O ABONO DE DINERO.** Se suspende de manera transitoria la aplicación del Artículo 2, numeral 2.2. de la Resolución 052B de 2020, por el cual se reglamenta la devolución de dinero, correspondiente a matrícula financiera de estudiantes de pregrado.

En caso de cancelación del periodo académico, hasta la sexta semana de clase, de conformidad con lo previsto en el Calendario de Actividades Académicas Administrativas, expedido por el Consejo Académico, habrá lugar al abono del 50% del valor del concepto de matrícula pregrado y de los derechos complementarios, únicamente al siguiente periodo académico, previo diligenciamiento del formato Institucional establecido, adjuntando copia de documento de identificación, copia del certificado de cuenta bancaria y si posee original o copia del comprobante de pago.

## RESOLUCIÓN 259 DE 2020 (28 DE OCTUBRE)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso habrá devolución dinero proveniente de los recursos de financiación aportados por las Entidades para estudiantes nuevos o antiguos. Tampoco habrá abono o traslado si la cancelación del periodo académico se realiza después la sexta semana del Calendario Académico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo establecido en el presente Artículo está sujeto a las disposiciones y/o reglamentos establecidos por las Entidades según el origen de los recursos.

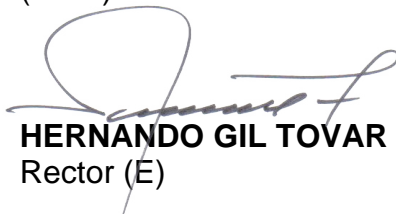
**PARAGRAFO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 052B de 2020 continúan vigentes, siempre que no contraríen lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** Los apoyos financieros establecidos en la presente Resolución aplican para el periodo académico **2020-2** y excepcionalmente para el periodo académico 2021-1, de conformidad con el Artículo primero de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** Los apoyos financieros otorgados, únicamente aplican para el periodo académico 2020-2 y excepcionalmente para el periodo académico 2021-1, por lo que se recomienda si está aspirando a alguna beca u otro programa de financiamiento no desista de ellos y finalice este proceso.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

  
**HERNANDO GIL TOVAR**  
Rector (E)

  
**SHIRLEY MILENA BOHORQUEZ CARRILLO**  
Secretaria General

*Proyecto: Elizabeth Quintero Aguirre  
Juan Sebastián Reyes*